

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

## **PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMAMENCIA ALIANZA ACCIONES COLOMBIA**

### **CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES**

#### **1.1. SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

La Sociedad Administradora es ALIANZA FIDUCIARIA S.A., entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 545 del 11 de febrero de 1986, en la Notaría 10 de Cali, identificada con NIT. 860.531.315-3 (en adelante la “Sociedad Administradora”). Esta sociedad está inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV), y posee permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 3357 del 16 de junio de 1986.

Cuando en el presente Reglamento se emplee la expresión “Sociedad Administradora”, se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

#### **1.2. CLASES DE PARTICIPACIONES**

El Fondo de Inversión Colectiva tendrá diferentes tipos de participaciones creadas de conformidad con los tipos de inversionistas que se vinculen al fondo de inversión colectiva. Para el Fondo todas las participaciones tendrán los mismos derechos y obligaciones, salvo por lo establecido en la cláusula 6.2 del reglamento del Fondo, Comisión por Administración, sin perjuicio de que cada tipo de participación dará lugar a un valor de unidad independiente. Los tipos de participaciones del Fondo serán los siguientes:

<b>Tipo</b>	<b>Comisión</b>	<b>Rango</b>	<b>Descripción</b>
A	2,00%	Saldo mínimo - \$50 MM	Personas Naturales y Jurídicas y Fideicomisos
B	1,75%	\$50,001 MM - \$200 MM	Personas Naturales y Jurídicas y Fideicomisos
C	1,20%	\$200,001 MM - \$1.000 MM	Personas Naturales y Jurídicas y Fideicomisos

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

D	1,00%	Mayor a \$1.000 MM	Personas Naturales y Jurídicas y Fideicomisos
CI	1,00%	Corporativos & Institucionales	Inversionistas Profesionales y empresas con ventas superiores a 50,000 MM
P	0,50%	Pensiones	Inversiones a través de opciones del Fondo de Pensiones Voluntarias Visión
O	2,00%	Cuentas Ómnibus	Inversiones a través de Cuentas Ómnibus

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

\*Los aportes de los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva estarán representados por derechos de participación, los cuales no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni se consideran como valores en los términos del artículo 2° de la Ley 964 de 2005, ni serán negociables.

### **1.3. NOMBRE DEL CUSTODIO**

La Sociedad Administradora, previa autorización de la Junta Directiva, contrató a Cititrust Colombia S.A., como entidad que ejercerá la custodia de los valores del Fondo de Inversión Colectiva. La Sociedad Administradora informará a los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva en su página web [www.alianza.com.co](http://www.alianza.com.co) cuál es el custodio elegido para el desarrollo de esta actividad.

### **1.4. TRASLADOS ENTRE TIPOS DE PARTICIPACIÓN**

Alianza Fiduciaria trasladará entre los diferentes tipos de participaciones de forma diaria, de acuerdo al saldo de cada inversionista. Este traslado se hará de forma automática, de la siguiente forma:

- a) Se verifica el saldo final del encargo del inversionista, después de reconocer rendimientos, adiciones y retiros, se ubica en el nivel al que tiene derecho y se realizan los traslados entre los niveles. El traslado se realizará al momento de efectuar el cierre diario del fondo después de haber realizado la distribución de rendimientos. El monto a trasladar será el correspondiente al saldo a favor del inversionista el día del traslado, monto que será convertido en unidades de acuerdo al valor de la unidad del nivel dentro del tipo de participación al que ingresa.
- b) La información referente al cambio o los cambios de niveles a que haya tenido un cliente en un período de tiempo determinado, se reflejará como un retiro del nivel de donde sale y como una adición al nivel a donde entra dentro del mismo tipo de participación. Todos los movimientos de traslado entre niveles dentro de un mismo tipo de participación, se verá evidenciado en el extracto mensual de cada inversionista.

### **1.5. SEDE**

El Fondo Abierto Alianza Gobierno tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la Carrera 15 No 82 - 99 de la ciudad de Bogotá. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

fondo; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en el reglamento del fondo. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el Fondo en las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora haya suscrito contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora revelará a través de su sitio web [www.alianza.com.co](http://www.alianza.com.co) los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público, si los hubiere.

## **1.6. VIGENCIA DEL FONDO**

El Fondo de Inversión Colectiva “ALIANZA ACCIONES COLOMBIA” tendrá una duración igual a la de la Sociedad Administradora. Ésta será prorrogable, previa decisión de la Sociedad Administradora. El término de duración de la Sociedad Administradora, es hasta el 16 de diciembre del año 2112.

## **1.7. RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

La Sociedad Administradora, en la gestión de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva, adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, la Sociedad Administradora no garantiza, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas. Tampoco asegura rendimientos por valorización de los activos que integran el Fondo de Inversión Colectiva. La Sociedad Administradora responderá en su condición de administradora de fondos de inversión colectiva hasta de la culpa leve en el cumplimiento de sus funciones, como experto prudente y diligente.

La Sociedad Administradora deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, las siguientes funciones y obligaciones:

1. Invertir los recursos del Fondo de Inversión Colectiva de conformidad con la política de inversión señalada en el Reglamento del fondo, para lo cual deberá implementar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión.
2. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas.
3. Entregar en depósito los activos que integran el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con las normas

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

vigentes.

4. Entregar en custodia los valores que integran el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva a una entidad legalmente autorizada para tal fin, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, y suministrar al custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
5. Realizar la salvaguarda y el ejercicio de derechos patrimoniales de los activos diferentes a valores que hagan parte del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva. Para lo cual deberá contar con los mecanismos idóneos que le permitan ejecutar de manera adecuada la presente obligación. Identificar, medir, gestionar y administrar los riesgos asociados a su actividad como administrador de Fondo de Inversión Colectiva.
6. Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, y en general, ejercer las participaciones derivados de los mismos, cuando hubiere lugar a ello.
7. Efectuar la valoración de Los activos del Fondo de Inversión Colectiva y sus participaciones, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en el Capítulo I – 1 de la Circular Básica Contable y Financiera y con lo establecido en el Capítulo III y IV, Título IV, Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) según sea del caso. En todo caso esta obligación podrá ser cumplida por el custodio.
8. Efectuar la valoración del fondo y sus participaciones diariamente de conformidad con el Capítulo XI de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 100 de 1995.
9. Llevar la contabilidad del Fondo de Inversión Colectiva separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
10. Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información del Fondo de Inversión Colectiva.
11. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca, con ocasión de la actividad de administración del Fondo de Inversión Colectiva, y adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con el Fondo de Inversión Colectiva, sus activos, estrategias, negocios y operaciones, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la Superintendencia Financiera de Colombia.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

12. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de la actividad de administración del Fondo de Inversión Colectiva, para lo cual deberá contar con estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo.
13. Limitar el acceso a la información relacionada con el Fondo de Inversión Colectiva, estableciendo controles, claves de seguridad y “logs” de auditoría.
14. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento o fuerza de ventas del Fondo de Inversión Colectiva.
15. Verificar el envío oportuno de la información que la Sociedad Administradora debe remitir a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas en las normas aplicables.

Informar a la entidad supervisora los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo de Inversión Colectiva o su liquidación, así como el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador del mismo. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que la Sociedad Administradora tuvo o debió haber tenido

conocimiento del mismo. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la Sociedad Administradora.

16. Vigilar que el personal vinculado a la Sociedad Administradora cumpla con sus obligaciones y deberes en la gestión del Fondo de Inversión Colectiva, incluyendo las reglas de gobierno corporativo y conducta y demás reglas establecidas en los manuales de procedimiento.
17. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que del Fondo de Inversión Colectiva pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
18. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes.
19. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en desarrollo de su actividad como Sociedad Administradora, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

**Parágrafo:** Serán situaciones generadoras de conflictos de intereses las dispuestas en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 y en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad Administradora.

20. Presentar a la Asamblea de Inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo de Inversión Colectiva; en todo caso, como mínimo deberán presentarse los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio, la evolución del valor de la participación, del valor del fondo de inversión colectiva y de la participación de cada inversionista dentro del mismo.
21. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva.
22. Desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno y de medición, control y gestión de riesgos.
23. Escoger intermediarios para la realización de las operaciones del Fondo de Inversión Colectiva basándose en criterios objetivos señalados en el reglamento del fondo.
24. Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.
25. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva. Esta obligación podrá ser cumplida por el custodio de los valores.
26. Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la administración del Fondo de Inversión Colectiva.



LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

27. Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración del Fondo de Inversión Colectiva.
28. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo de Inversión Colectiva.
29. Las demás establecidas en las normas vigentes.

## **CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO**

### **2.1.OBJETIVO DE INVERSIÓN**

El Fondo de Inversión Colectiva abierto con pacto de permanencia Alianza Acciones Colombia es un mecanismo o vehículo de captación de sumas de dinero u otros activos de forma colectiva, que tiene como objetivo invertir los recursos de personas naturales, jurídicas, fideicomisos y APTs con una estrategia de inversión dinámica, cuyo perfil está orientado a tolerar un nivel alto de riesgo y admitir pérdidas en el capital invertido.

El portafolio del fondo de inversión Colectiva estará compuesto por valores de renta variable de conformidad con los Activos Admisibles para invertir señalados en este Reglamento y las normas aplicables.

El Fondo propenderá por contar con una rentabilidad igual o superior a la rentabilidad de un índice Benchmark, en este caso el COLCAP.

La variación del índice será informada a sus inversionistas de manera mensual en la página web de la Sociedad Administradora, con el comportamiento para los periodos de 30, 180 y 365 días.

Debido a la naturaleza de los activos que componen el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva, no hay plazo máximo promedio ponderado para el vencimiento de los valores. Activos Admisibles para Inversión.

El portafolio de Fondo de Inversión estará compuesto por los siguientes activos:

1. Acciones de alta y media bursatilidad inscritas en el RNVE.
2. American Depositary Receipt (ADR) y Global Depositary Receipt (GDR) de acciones emitidas por sociedades Colombianas en el mercado externo.
3. Participaciones en FICs abiertos sin pactos de permanencia y en fondos



LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

bursátiles establecidos en Colombia.

4. Títulos participativos o mixtos derivados de procesos de titularización inscritos en el RNVE cuyos activos subyacentes sean distintos a cartera hipotecaria.

5. Derivados con fines de inversión que tengan como activos subyacentes los enumerados en los activos de los numerales 1 y 2.

6. Derivados con fines de cobertura.

**Parágrafo Primero:** Igualmente serán parte del activo del Fondo de Inversión Colectiva aquellos títulos que de conformidad con la ley sean de inversión obligatoria.

**Parágrafo Segundo:** La contabilización de las operaciones en instrumentos de derivados con fines de cobertura e inversión se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia. Adicionalmente la valoración diaria de instrumentos financieros derivados tanto con fines de cobertura como con fines de inversión debe ser la suministrada por el respectivo proveedor de precios contratado por la Sociedad Administradora.

## 2.2. ACTIVOS ADMISIBLES Y OPERACIONES AUTORIZADAS

El portafolio de Fondo de Inversión estará compuesto por los siguientes activos:

1. Acciones o Títulos participativos de alta liquidez inscritos en el RNVE.
2. American Depositary Receipt (ADR) y Global Depositary Receipt (GDR) de acciones emitidas por sociedades Colombianas en el mercado externo.
3. Participaciones en FICs abiertos sin pactos de permanencia y en fondos bursátiles establecidos en Colombia.
4. Títulos participativos o mixtos derivados de procesos de titularización inscritos en el RNVE cuyos activos subyacentes sean distintos a cartera hipotecaria.
5. Derivados con fines de inversión.
6. Derivados con fines de cobertura.

## Límites a la Inversión

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

1. Acciones o Títulos participativos de alta liquidez inscritos en el RNVE, hasta por el 100% del valor total de los activos del Fondo de Inversión.
2. American Depositary Receipt (ADR) y Global Depositary Receipt (GDR), en el mercado externo, de acciones colombianas (listadas en la Bolsa de Valores de Colombia), hasta por el 100% del valor total de los activos del Fondo de Inversión (con su respectiva cobertura cambiaria para que la inversión quede denominada en pesos colombianos).
3. Participaciones en FICs abiertos sin pactos de permanencia y en fondos bursátiles establecidos en Colombia, hasta por el 50% del valor total de los activos del Fondo de Inversión, en todo caso, no podrá presentarse una concentración mayor al 40% de inversiones por cada FIC en el que invierta el Fondo de Inversión Colectiva.
4. Títulos participativos o mixtos derivados de procesos de titularización inscritos en el RNVE cuyos activos subyacentes sean distintos a cartera hipotecaria, hasta por el 30% del valor total de los activos del Fondo de Inversión y cuya calificación mínima corresponda a AA+ en la escala nacional o su equivalente en el país.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Título	Emisores %		Duración meses		Calificación *		
	Mínimo	Máximo	Mínima	Máximo	Mínima	Máximo	
<u>Inscripción</u>	RNVE	0	100	N/A	N/A	N/A	N/A
	No RNVE	0	100	N/A	N/A	N/A	N/A
<u>Clase inversión</u>	Renta fija	0	0	N/A	N/A	N/A	N/A
	Renta variable	70	100	N/A	N/A	N/A	N/A
<u>Moneda</u>	Pesos colombianos	95	100				
	USD (sin cobertura cambiaria)	0	5				
	USD (con cobertura cambiaria)	0	100				
<u>Emisor</u>	Sector financiero	0	100	N/A	N/A	N/A	N/A
	Sector real	0	100	N/A	N/A	N/A	N/A
<u>Clase</u>	Acciones	50	100	N/A	N/A	N/A	N/A
	American Depositary Receipt (ADR) y Global Depositary Receipt (GDR)	0	100	N/A	N/A	N/A	N/A
	Participaciones en Fondos de inversión colectiva	0	50	N/A	N/A	N/A	N/A
	Titularizaciones	0	30	0	N/A	AA+	AAA

\* Porcentajes calculados sobre el total de activos del Fondo

\*\* No RNVE aplica para ADR y GDR aprobados en la cláusula 2.1.

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el valor total de los activos del Fondo de Inversión Colectiva.

Parágrafo Primero: No se podrá invertir más de cuarenta por ciento (40%) de los activos del Fondo de Inversión Colectiva en valores emitidos o garantizados por una sola entidad (Límite máximo por emisor). Este límite de concentración por emisor, se debe reducir al cinco por ciento (5%) cuando se trate de títulos o vehículos de inversión cuyo emisor, aceptante, garante, originador o administrador de la emisión sea una entidad vinculada a la Sociedad Administradora.

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de los límites señalados en el parágrafo precedente, el Fondo de Inversión Colectiva no podrá tener más del cinco por ciento (5%) de la emisión cuando se trate de emisiones de entidades

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

vinculadas.

**Parágrafo Tercero:** Siempre que se presenten excesos en el límite por emisor, como consecuencia de aportes de los inversionistas, la Sociedad Administradora tendrá tres (3) días hábiles para ajustar dicho límite.

**Parágrafo Cuarto:** Las inversiones del fondo no podrán estar expuesta a dólares de Estados Unidos sin una cobertura que elimine el riesgo cambiario. La única exposición cambiaria (USD) admisible será la resultante de variaciones en el precio de los activos subyacentes que estén denominados en USD. En todo caso, dicha exposición no podrá ser superior al 5% de las posiciones adquiridas originalmente o al 5% del valor del fondo.

**Parágrafo Quinto:** Cuando se presente un hecho no atribuible a la Sociedad Administradora del Fondo posterior a la adquisición de una inversión o negociación de instrumentos financieros derivados que torne en inadmisibles dicha inversión o instrumento(s) financiero(s) (v. gr. deterioro en la calificación de riesgo), la Sociedad Administradora deberá remitir al Comité de Inversiones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, un plan de ajuste o de desmonte con los respectivos análisis de riesgo e impacto.

Así mismo, cuando las inversiones, la celebración de operaciones repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores y la realización de operaciones con instrumentos financieros derivados sean efectuadas excediendo los límites de que trata la cláusula 2.2 (Límites a la inversión) del presente Reglamento, la Sociedad Administradora deberá adoptar de manera inmediata las acciones conducentes al cumplimiento de los límites.

En todo caso, no se podrán realizar nuevas inversiones en la clase de activos que se encuentran excedidos, mientras no se ajusten a los límites vigentes.

**Parágrafo Sexto:** Cuando el fondo de inversión invierta en otros FICs deberá considerar lo siguiente:

1. Que sólo pueden invertir en fondos de inversión colectiva que cumplan con la política de inversión del FIC.
2. No se permiten aportes recíprocos.
3. El FIC podrá invertir en FICs locales administrados por la sociedad administradora sin perjuicio a lo estipulado en el parágrafo primero de la cláusula 2.2 (Límites a la inversión) del presente Reglamento.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

4. No se generará el cobro de doble comisión por invertir en FICs locales administrados por la sociedad administradora o gestionados por su matriz, filiales y/o subsidiarias.

5. En caso que resulte aplicable, lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010.

En todo caso, cuando una sociedad administradora decida realizar inversiones en otros FICs o vehículos de inversión colectiva, dicha decisión debe estar debidamente soportada en análisis y estudios sobre la pertinencia y razonabilidad de realizar las inversiones a través de esos vehículos, los cuales deben estar a disposición de la SFC y del organismo de autorregulación al cual pertenezca la sociedad.

Parágrafo Séptimo: El valor de mercado de los derivados con fines de inversión de que trata el numeral 5 de la cláusula 2.1 (Tipo de Fondo de Inversión y Activos Admisibles para Invertir) tendrán como límite de inversión el valor de mercado del activo subyacente admisible.

## CLÁUSULA 2.3. LIQUIDEZ DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

### CLÁUSULA 2.3.1. REGLAS Y LIMITES PARA LAS OPERACIONES DE REPORTO, SIMULTÁNEAS Y TRANSFERENCIA TEMPORAL DE VALORES

Con el objeto de obtener o suministrar transitoriamente liquidez al portafolio, el Fondo de Inversión Colectiva podrá realizar operaciones tales como operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, operaciones activas y/o pasivas. Estas operaciones deberán efectuarse a través de la Bolsa de Valores de Colombia o de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las operaciones previstas en esta cláusula no podrán tener como contraparte directa o indirectamente a entidades vinculadas de la Sociedad Administradora. Se entenderá por entidades vinculadas aquellas que la Superintendencia Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y de estados financieros de entidades sujetas a su supervisión, con otras entidades sujetas o no a su supervisión.

Parágrafo Primero: Las operaciones de reporto o repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas, cualquiera que sea su finalidad, no podrán representar en su conjunto más del 30% de los activos del Fondo de Inversión Colectiva.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Los títulos o valores que reciba el Fondo de Inversión Colectiva en desarrollo de operaciones activas, no podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva. Sólo podrán utilizarse para el cumplimiento de la respectiva operación.

Parágrafo Segundo: En las operaciones de Transferencias Temporal de Valores, el Fondo de Inversión Colectiva solo podrá recibir títulos o valores previstos en la cláusula 2.1 (Tipo de Fondo de Inversión Colectiva y activos admisibles para invertir) del presente Reglamento. Dichos títulos o valores no podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva, sino solo para cumplir la respectiva operación. Así mismo, en los casos en que el fondo de Inversión Colectiva reciba recursos dinerarios, estos deberán permanecer congelados en depósitos a la vista en establecimientos de crédito. En ningún caso, tales depósitos podrán constituirse en la matriz de la sociedad administradora o en las filiales o subsidiarias de aquella.

Parágrafo Tercero: En desarrollo de las operaciones de liquidez de que trata esta cláusula, la Sociedad Administradora sólo podrá recibir títulos o valores previstos en la cláusula 2.1 (Tipo de Fondo de Inversión Colectiva y activos admisibles para invertir) del presente Reglamento.

Parágrafo Cuarto: Solo podrán realizarse operaciones de reporto o repo pasivas y simultáneas pasivas para atender solicitudes de redención de participaciones o gastos del fondo, caso en el cual no podrán exceder del 30% del activo total del fondo de inversión colectiva.

#### CLÁUSULA 2.3.2. REGLAS Y LÍMITES PARA OPERACIONES APALANCADAS

El Fondo de Inversión no realizará operaciones apalancadas.

#### CLÁUSULA 2.3.3. REGLAS Y LIMITES PARA LOS DEPÓSITOS DE RECURSOS LÍQUIDOS

El Fondo de Inversión Colectiva podrá depositar recursos líquidos en moneda local, hasta el 50% del valor del fondo, en cuentas corrientes o de ahorros en establecimientos de crédito y/o en depósitos remunerados del Banco de la República. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los límites establecidos por emisor en la cláusula 2.3 (Límites a la inversión) del presente Reglamento. En todo caso, el Fondo de Inversión Colectiva no podrá mantener depósitos en una misma entidad bancaria por más del 20% del valor del activo.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

En caso de que la Sociedad Administradora se convierta en matriz o filial financiera, se acogerá a lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 para estos casos.

Los establecimientos de crédito donde se depositen los recursos deberán contar con una calificación de AAA o su equivalente en el corto plazo.

## Liquidez del Fondo

### Reglas y límites para las operaciones de Reporto, Simultaneas y TTVS

Con el objeto de obtener o suministrar transitoriamente liquidez al portafolio, el Fondo de Inversión Colectiva podrá realizar operaciones tales como operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, operaciones activas y/o pasivas. Estas operaciones deberán efectuarse a través de la Bolsa de Valores de Colombia o de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las operaciones previstas en esta cláusula no podrán tener como contraparte directa o indirectamente a entidades vinculadas de la Sociedad Administradora. Se entenderá por entidades vinculadas aquellas que la Superintendencia Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y de estados financieros de entidades sujetas a su supervisión, con otras entidades sujetas o no a su supervisión.

**Parágrafo Primero:** Las operaciones de reporto o repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas, cualquiera que sea su finalidad, no podrán representar en su conjunto más del 30% de los activos del Fondo de Inversión Colectiva.

Los títulos o valores que reciba el Fondo de Inversión Colectiva en desarrollo de operaciones activas, no podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva. Sólo podrán utilizarse para el cumplimiento de la respectiva operación.

**Parágrafo Segundo:** En las operaciones de Transferencias Temporal de Valores, el Fondo de Inversión Colectiva solo podrá recibir títulos o valores previstos en la cláusula 2.1 (Tipo de Fondo de Inversión Colectiva y activos admisibles para invertir) del presente Reglamento. Dichos títulos o valores no podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva, sino solo para cumplir la respectiva operación. Así mismo, en los casos en que el fondo de Inversión Colectiva reciba recursos dinerarios, estos deberán permanecer congelados en



LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

depósitos a la vista en establecimientos de crédito. En ningún caso, tales depósitos podrán constituirse en la matriz de la sociedad administradora o en las filiales o subsidiarias de aquella.

**Parágrafo Tercero:** En desarrollo de las operaciones de liquidez de que trata esta cláusula, la Sociedad Administradora sólo podrá recibir títulos o valores previstos en la cláusula 2.1 (Tipo de Fondo de Inversión Colectiva y activos admisibles para invertir) del presente Reglamento.

**Parágrafo Cuarto:** Solo podrán realizarse operaciones de reporto o repo pasivas y simultáneas pasivas para atender solicitudes de redención de participaciones o gastos del fondo, caso en el cual no podrán exceder del 30% del activo total del fondo de inversión colectiva.

### **Reglas y límites para las apalancadas**

El Fondo de Inversión no realizará operaciones apalancadas.

## **2.3.PERFIL GENERAL DE RIESGO**

De acuerdo con los activos admisibles para invertir, sus características, su calificación y el análisis interno cualitativo y cuantitativo, se considera que el perfil general de riesgo del Fondo de Inversión Colectiva es DINÁMICO.

El Fondo de Inversión Colectiva tolera un nivel de riesgo alto y admite fluctuaciones mayores en su capital. La inversión en este Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del mismo.

## **CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

### **3.1. GERENTE**

La Sociedad Administradora ha designado un Gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo de Inversión Colectiva. El Gerente y su suplente son administradores de la sociedad, y estarán inscritos en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores (RNPMV).

No obstante lo anterior, el Gerente del Fondo de Inversión Colectiva podrá ser gerente de varios fondos administrados por la Sociedad Administradora.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

**Parágrafo:** El suplente del Gerente solo actuará en caso de ausencias temporales o absolutas del Gerente.

### 3.2. REVISOR FISCAL

La Revisoría Fiscal del Fondo de Inversión Colectiva “ALIANZA ACCIONES COLOMBIA” será realizada por el Revisor Fiscal de la Sociedad Administradora, la cual es PricewaterhouseCoopers Ltda, cuyos datos de contacto son Calle 100 No. 11A-35, piso 5, tel: (57-1) 634 0555 está información también podrá ser consultada en el sitio web de la Sociedad Administradora [www.alianza.com.co](http://www.alianza.com.co). Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la Sociedad Administradora.

Los informes del Revisor Fiscal correspondientes al Fondo de Inversión Colectiva, serán independientes de los de la Sociedad Administradora.

### 3.3. COMITÉ DE INVERSIONES

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora designará un Comité de Inversiones, responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones del Fondo de Inversión Colectiva teniendo en cuenta la política de riesgos de la Sociedad Administradora y del mismo Fondo. Los miembros de este Comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

La constitución del Comité de Inversiones, no exonera a la Junta Directiva de la responsabilidad prevista en el artículo 200 del Código de Comercio, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en el Decreto 2555 de 2010.

### 3.4. CUSTODIO DE VALORES

La Sociedad Administradora, previa autorización de la Junta Directiva, contrató a Cititrust Colombia S.A., como entidad que ejercerá la custodia de los valores del Fondo de Inversión Colectiva. La Sociedad Administradora informará a los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva en su página web [www.alianza.com.co](http://www.alianza.com.co) cuál es el custodio elegido para el desarrollo de esta actividad.

## Funciones

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

En ejercicio de la actividad de custodia de valores de acuerdo con el artículo 2.37.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, el custodio contratado por la Sociedad Administradora prestará las siguientes funciones al Fondo:

1. Salvaguarda de valores.
2. Compensación y liquidación de operaciones.
3. Administración de derechos patrimoniales.

## **Obligaciones**

En ejercicio de la actividad de custodia valores de acuerdo con el artículo 2.37.2.1.4 la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 el custodio deberá cumplir con las siguientes obligaciones::

1. Asegurarse de realizar las anotaciones en cuenta de los derechos sobre los valores cuya custodia se encomienda a nombre del Fondo de Inversión Colectiva.
2. Contar con políticas, procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar una adecuada ejecución de la actividad de valores.
3. Identificar, medir, controlar y gestionar los riesgos propios de la actividad de custodia de valores por medio del desarrollo y mantenimiento de sistemas adecuados de control interno y de identificación, medición, control y gestión de riesgos.
4. Verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Sociedad Administradora en nombre del Fondo de Inversión Colectiva en relación con los valores objeto de custodia. En ningún caso podrá disponer de los valores sin que medie la instrucción previa y expresa de la Sociedad Administradora así como la validación de la misma.
5. Todas las demás estipuladas en el artículo 2.37.2.1.4 del Decreto 2555 de 2010.
6. Otras obligaciones especiales establecidas en el artículo 2.37.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

## **CAPÍTULO IV. GASTOS A CARGO DEL FONDO**

### **4.1. GASTOS**

Estarán a cargo del Fondo de Inversión Colectiva, los siguientes gastos:

1. Los impuestos que graven directamente los activos, los valores y los ingresos del Fondo de Inversión Colectiva.
2. El costo del depósito y custodia de los activos del Fondo de

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

### Inversión Colectiva.

3. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas y derivados.
4. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores.
5. Las comisiones por la adquisición o enajenación de activos para el Fondo de Inversión Colectiva.
6. La remuneración de la Sociedad Administradora.
7. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de los intereses del Fondo de Inversión Colectiva cuando las circunstancias lo exijan.
8. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de los Inversionistas, así como la designación por parte de ésta de un auditor externo.
9. Servicios profesionales extraordinarios contratados por solicitud de la Asamblea de Inversionistas.
10. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, distintos a la póliza que trata la Cláusula 1.7. del reglamento del fondo.
11. Utilización de sistemas electrónicos transaccionales, de registro, de información o sistemas de enrutamiento de órdenes para la realización de operaciones del Fondo de Inversión Colectiva.
12. Si hay lugar a ello, los gastos derivados de la calificación del Fondo de Inversión Colectiva y su revisión anual, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010.
13. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva así como los costos de chequeras, costos de recaudo, costos por el uso de portales bancarios.
14. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal el Fondo de Inversión Colectiva.
15. Los gastos derivados por el proceso de generación, alistamiento y envío de información a los inversionistas tales como estados de cuenta, informe de rendición de cuentas y cualquier otra información de interés para los inversionistas.
16. Los gastos en que se incurra para la valoración del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva
17. Los gastos de soporte tecnológico relacionados con el Fondo de Inversión Colectiva
18. El costo del archivo físico y magnético relacionado con el Fondo.

**Parágrafo primero:** El orden en el que los gastos son enunciados en esta

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

cláusula, será el mismo orden que se tenga en cuenta para la prelación de pagos de dichos gastos.

**Parágrafo segundo:** En atención a que el Fondo de Inversión tendrá diferentes tipos de participación, los gastos y obligaciones que no sean atribuibles expresamente a dicha diferenciación, serán asumidos a prorrata por la totalidad de los inversionistas del Fondo de Inversión.

## **CAPÍTULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO**

### **5.1 MONTO MÍNIMO**

Para su ingreso al Fondo de Inversión Colectiva Abierto Con Pacto de Permanencia ALIANZA ACCIONES COLOMBIA, el inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el reglamento del fondo y hacer la entrega efectiva de la inversión inicial para ingreso al Fondo. La inversión inicial para el ingreso al Fondo de Inversión Colectiva tendrá monto mínimo de apertura la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) y en todo caso, el monto mínimo de aportes adicionales será la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000); las condiciones antes indicadas, aplican para todos los inversionistas en todos los tipos de participaciones. El inversionista también deberá proporcionar la información necesaria para el proceso de conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás información requerida por la Sociedad Administradora de conformidad con sus políticas internas y las normas aplicables para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse.

### **5.2 CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES**

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de la inversión inicial y la plena identificación de la propiedad de los recursos correspondientes, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la cláusula 5.3. (Valor de la unidad) del reglamento del fondo. En el mismo acto la Sociedad Administradora deberá expedir una constancia documental de la entrega de los recursos aportados y a más tardar el día hábil siguiente, deberá poner a disposición del inversionista el documento representativo de su inversión con la indicación del número de unidades correspondientes a su participación en el Fondo de Inversión Colectiva.

Los inversionistas podrán redimir sus recursos en cualquier momento, el pago efectivo del retiro deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

siguientes a la solicitud. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro.

En todo caso, cualquier retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso. Dicho valor se expresará en moneda legal con cargo a las cuentas de patrimonio y abono a cuentas por pagar.

### 5.3 REDENCIÓN PARCIAL DE PARTICIPACIONES

Los inversionistas podrán realizar retiros parciales o totales de las participaciones en el Fondo de Inversión Colectiva. La Sociedad Administradora se encuentra facultada para entregar hasta el 99% del valor requerido en un solo día, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y el saldo al día hábil siguiente una vez se determine el valor de la unidad aplicable el día de la causación del retiro.

Los inversionistas se encuentran sujetos a un pacto de permanencia de 30 días comunes, contados a partir del día de la entrega efectiva de los recursos, por lo que hasta tanto no venza este plazo no será posible la redención de derechos a menos que el inversionista asuma la penalidad establecida en la presente cláusula, la cual constituirán un ingreso para el Fondo. El pacto de permanencia de 30 días comunes se contará de manera independiente para cada aporte efectuado por el inversionista. Pasados los 30 días comunes del pacto de permanencia y a partir del día 31, el inversionista podrá redimir su participación total o parcial sin que haya lugar a cobro de sanción por retiro.

Antes del vencimiento del plazo de permanencia de la inversión, los inversionistas podrán solicitar la redención total o parcial de sus participaciones, sin embargo, estará sujeto al pago de una penalidad equivalente al 4% del valor de la redención (**Penalidad por retiro anticipado**).

### 5.4 DISTRIBUCIÓN DEL MAYOR VALOR DE UNIDAD

La valoración del Fondo de Inversión Colectiva se hará diariamente, por lo que los rendimientos de ésta se liquidarán y abonarán con la misma periodicidad.



LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

## **5.5 CONTRATO DE CORRESPONSALIA**

Para la distribución del fondo, la Sociedad Administradora ha suscrito un contrato de corresponsalía con Alianza Valores S.A Comisionista de Bolsa.

## **CAPÍTULO VI. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **6.1 OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS**

1. Aceptar y cumplir el contenido del reglamento del fondo.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera, para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Igualmente es obligación del inversionista actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma
3. Efectuar el pago de los aportes al Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula 4.1. (Vinculación y clases de participaciones) del reglamento del fondo.
4. Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir las participaciones, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de las participaciones en ellos representados.
6. Asumir los gastos y costos derivados de la redención de sus derechos en el Fondo de Inversión Colectiva.
7. Identificar plenamente cualquier tipo de consignación o transferencia que realice al Fondo de Inversión Colectiva.
8. Las demás establecidas por las normas vigentes y en el reglamento del fondo.

### **6.2 MEDIOS DE REPORTE DE INFORMACIÓN A LOS INVERSIONISTAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva ALIANZA ACCIONES COLOMBIA pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la participación en el Fondo de Inversión



LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

## Colectiva

Dentro de los medios de suministro de información a los inversionistas, y sin que sea un listado taxativo, se encuentran:

1. Sitio web de la Sociedad Administradora
2. Reglamento
3. Prospecto de Inversión
4. Ficha técnica
5. Informe de Rendición de Cuentas
6. Extracto de cuenta

A la dirección, física o electrónica, registrada por el inversionista, le serán remitidas todas las comunicaciones que se produzcan en el desarrollo del reglamento del fondo. Dicha dirección permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de medio idóneo dispuesto para este propósito por la Sociedad Administradora, o de documento escrito firmado por el inversionista y entregado en las oficinas de la Sociedad Administradora, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Procedimiento Civil.

### **6.3 SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS Y MECANISMOS PARA SU MANEJO**

Serán situaciones generadoras de conflictos de intereses las dispuestas en el artículo

3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 y en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad Administradora.

Será obligación de la Sociedad Administradora del Fondo definir las situaciones constitutivas de conflictos de interés, así como las políticas y los procedimientos para su prevención y administración.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

## **PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMAMENCIA ALIANZA ACCIONES COLOMBIA**

Para su constancia el inversionista firma en señal de aceptación que ha recibido este prospecto, acepta su contenido y ha entendido la información allí consignada.

---

FIRMA

---

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

---

NOMBRE COMPLETO/ INVERSIONISTA O REPRESENTATE LEGAL

---

EMPRESA

---

NIT EMPRESA

---

CIUDAD Y FECHA

---

NÚMERO DE LA CUENTA INDIVIDUAL

---